

Se suscribe á este periódico que sale los lunes miércoles y viernes, calle de San Lazaro número 26, á 8 reales en la capital llevado á las casas y 12 reales fuera de ella franco de porte.



Los comunicados y avisos particulares que deseen insertarse se remitirán francos de porte al editor abonando además el coste de su impresión en el boletín.

# BOLETIN OFICIAL

## DE GUADALAJARA.

### ARTICULO DE OFICIO.

#### *Intendencia de la Provincia de Guadalajara.*

La Dirección de Rentas y arbitrios de amortización en Circular de 13 del corriente me dice lo que sigue.

Por el Ministerio de Estado y del Despacho de Hacienda se han comunicado á esta Dirección con Real orden de 31 de Marzo último el Real decreto de 8 del mismo, relativo á los regulares de ambos sexos, y el Reglamento que para su ejecución se dignó S. M. expedir en 24 del propio mes.

Al remitir á V. S. ejemplares para su inteligencia, y que se sirva disponer su cumplimiento por las Oficinas de Amortización en la parte concerniente á este ramo, hace las advertencias siguientes:

El Comisionado y Contador de Arbitrios procederán, en union con los delegados de las Autoridades civil y eclesiástica, á la mayor brevedad á la toma de posesion y formacion de inventarios de todas las pertenencias de las Casas de comunidades de varones y Beaterios suprimidas y

subsistentes, en los términos prevenidos con motivo de las anteriores supresiones; y teniendo presente lo que prescribe el artículo 21 del citado Real decreto, se hará en los inventarios espresa y detallada distincion de los bienes, rentas, derechos y acciones que resulten corresponder á la Comisaría general de Jerusalem y á objetos de beneficencia ó instruccion.

Respecto á las Comunidades de Religiosas dispondrá V. S. que los Comisionados y Contadores de Arbitrios, de acuerdo con los mayordomos, apoderados ó encargados por dichas Comunidades, formen los inventarios de sus bienes, derechos y acciones con presencia de los libros y cuentas que lleven y hayan producido, entendiendose esta medida provisional hasta tanto que se lleve á efecto por las Juntas diocesanas el art. 4.º del Reglamento citado, á cuyo fin caminarán de conformidad con los Gobernadores civiles ó con dichas Juntas, como encargados en esta parte de ejecutar las disposiciones del Gobierno.

No serán inventariados los efectos que designa el art. 26.

Las cargas de Justicia civiles y eclesiásticas que segun el 20 se han de pagar por la Amortización, son las contribuciones Reales, Subsidio



eclesiástico y réditos de los censos á que esten afectas explícitamente las fincas que se aplican á la extincion de la Deuda pública. Antes de verificarlo deben las Oficinas examinar los repartos que se hiciesen, á fin de asegurarse de que el cupo que se reclama es el que legítimamente corresponde satisfacer por los bienes que posea la Amortizacion. Por ahora, é interin no se vendan, solamente se pagarán las cargas que se devenguen desde el año presente. Si se exigiese las de los anteriores porque las debiesen las Comunidades, se formará expediente, el cual instruido con los informes de las Oficinas, fundado en los antecedentes que existan en ellas, se remitirá á la Direccion por la Intendencia, y con su dictámen para la resolucion que parezca justa.

Respecto de las cargas piadosas de misas, aniversarios y cualquiera otra de esta clase con que ademas se hallasen gravados dichos bienes, se manifestará á la Direccion las que fuesen, y su importe, para la resolucion correspondiente.

Los censualistas acreditarán su derecho con testimonios de las escrituras de imposicion, los cuales se comprobarán con los títulos de pertenencia de las fincas hipotecadas y los demas documentos que los califiquen.

No se pagarán los créditos particulares que se hallasen debiendo las Comunidades, de cualquiera naturaleza que fuesen, sin orden espresa de la Direccion, pero se instruirá el oportuno expediente á medida que se reclame el reintegro, en el que constará lo que en orden á ellos aparezca de los libros de las mismas, y de los demas datos y noticias que se juzgue conveniente adquirir, y se remitirán tambien por la Intendencia, y con su dictámen.

En dichos expedientes se demostrará ademas la cuota que á prorrata corresponda á los bienes que se exceptúan de la aplicacion para la extincion de la Deuda pública, segun los respectivos capitales, graduando estos por los productos ó por cálculo aproximado.

Entre tanto que no se determine y comunique otra cosa, en consecuencia de una consulta elevada al Ministerio, así los Colectores de anualidades y vacantes eclesiásticas, como las Oficinas, continuarán administrando y recaudando los productos de los Arbitrios que de los que en la actualidad posee la Amortizacion se aplican para el pago de las pensiones de los Regulares; pero se entregarán los líquidos que rindan desde 1.º del presente Abril á la Junta diocesana, ejecutándolo

por mensualidades ó en las épocas que la misma determine, para que desde este mes pueda atender á la mencionada obligacion.

Los Comisionados y Contadores darán cuenta á la Direccion de las cantidades que entreguen á la Junta procedentes de dichos Arbitrios, y tambien las que conforme al artículo 38 del mencionado Real decreto libre la Junta sobre los fondos generales, cuando no cubran los que señala el Real decreto para el pago de pensiones.

Para ejecutar las obras y reparos necesarios de que habla el art. 7.º del Reglamento citado se observará lo que prescribe el art. 48 de la Instruccion de 9 de Mayo último.

La Direccion espera del celo de V. S. cuidará de que tenga exacto cumplimiento cuanto queda prevenido, y que la dará aviso del recibo de la presente.

Lo que se inserta en el Boletín oficial de esta Provincia para noticia del público y efectos consiguientes. =Guadalajara 25 de Abril de 1836.=  
Casimiro Francisco Barreneche.

#### *Intendencia de la Provincia de Guadalajara.*

Debiendo proceder los Ayuntamientos de esta Provincia, al nombramiento de la comision de agricultores de que trata la medida 6.ª del artículo 3.º del Real Decreto de 19 de Febrero, inserto en el Boletín núm. 101 pues que han de hallarse establecidas en todo el Reino, y desempeñado su cometido en los plazos que señala el artículo 1.º de la Real Instruccion de 1.º de Marzo que tambien se insertó en los números 124 y 125 de dicho periódico; debe mi autoridad escitar el celo de tan ilustres cuerpos para que hagan una eleccion acertada de los sujetos que han de componerlas, y que secunden las altas y beneficas miras que el Gobierno de S. M. se ha propuesto al dictar dicha medida. Guadalajara 25 de Abril de 1836.=Casimiro Francisco Barreneche.

*Insertamos con sumo placer en nuestro Boletín el Prospecto siguiente.*

Estamos en una época en que todos invocan el nombre sagrado de la Patria, y no pocas veces se invoca para despedazarla, seducir al incauto pueblo, provocarlo al desorden, y medrar á su sombra. El interes nacional exige pues que los hombres de bien y los verdaderos patriotas se reúnan para sostener el Trono de Isabel II, el Orden y, la libertad.

El Crédito de una Nación es el termómetro de su prosperidad, como lo es de la confianza que inspira su Gobierno. Su suerte política se funda sobre los recursos de la Hacienda pública y la estimacion que se dispensa á su papel. Si falta el crédito, no podrá subsistir largo tiempo un estado, y tendria al cabo que desplomarse.

El íntimo convencimiento de estas verdades ha producido la asociacion de varios comerciantes y propietarios con el fin de hacer publicar un nuevo Periódico. Su epigrafe será el PATRIOTA. Nos ha parecido que este dictado es el mas significativo para indicar las doctrinas de nuestro Diario, y los objetos á que se destina.

En la Bolsa de Madrid, única que existe en España, es en donde se señala el valor de todo el papel del Estado; y sean cuales fueren los dictados con que la gente vulgar la califica, lo cierto es que la suerte de los acreedores y del crédito de la Nación depende de las operaciones á que este útil Establecimiento está destinado, porque de aqui parte el impulso y la regla para fijar el precio de los fondos en las demas Provincias del Reino. Importa pues muchísimo que los acreedores del Estado bajo cualquier concepto tengan un órgano diario, que indique á la opinion pública y al Gobierno los medios mas eficaces para mejorar el crédito nacional, y afianzar el porvenir de tantos verdaderos patriotas que ligan su fortuna al triunfo de la justa causa que defendemos.

El crédito no puede fomentarse, si el orden y la tranquilidad no presiden á las juiciosas reformas administrativas y políticas que deben formar la base de nuestra regeneracion. El árbol de la libertad no se arraiga ni crece cuando los bullicios y las pasiones ocupan el lugar de las leyes. La *Ley*, y sola la *Ley indistintamente ejecutada*, es la que asegura la vida, la propiedad, y los derechos de los ciudadanos; y se reducen estos á un verdadero engaño, cuando su aplicacion depende del capricho de algunos ambiciosos que agitan turbulentamente las pasiones de los proletarios, para que le sirvan de escalon al poder y al despotismo. La felicidad verdadera del pueblo debe ser el objeto de los que le gobiernan, y la felicidad no se con-

sigue sino haciendo rica y poderosa á la Nación; pero esta nunca podrá ser rica ni poderosa si no se afianza entre nosotros el orden y el respeto á las leyes, que son el fundamento mas sólido del crédito público, y por consiguiente de la general y privada prosperidad.

El nuevo periódico publicará todas las noticias políticas y comerciales necesarias y útiles para que los especuladores en fondos públicos puedan dedicarse con mas acierto á este ramo de giro tan importante. Añadiremos con oportunidad nuestras observaciones, y señalaremos los acontecimientos mas notables, y la tendencia de la negociacion diaria á fin de evitar en lo posible las sorpresas y las ilusiones. Para mayor inteligencia y gobierno de nuestros lectores, insertaremos íntegra las cotizaciones de cada dia, señalando tambien el precio de los fondos públicos en las principales plazas de España y del extranjero.

Las demas noticias políticas y comerciales interiores y exteriores, las materias de hacienda, los decretos y Reales órdenes ocuparán el lugar conveniente en nuestras columnas, y extractaremos lo mas importante de nuestra correspondencia con las Provincias y de los periódicos nacionales y extranjeros mas acreditados. Es de advertir que la Empresa tiene medios para recibirlos tambien por conductos extraordinarios.

Los Teatros, la Literatura y las Artes no serán escluidas de nuestro Periódico; pero nos ocuparemos de ellas con la parsimonia reclamada por el interes preferente que inspiran los negocios políticos y mercantiles.

Será objeto del nuevo Periódico, ademas de los indicados, el de fomentar las empresas de pública utilidad, escitando para el efecto el espíritu de asociacion que tanto ha influido en la riqueza y prosperidad de Inglaterra.

Se informará á nuestros lectores de todo cuanto concierne á las ventas de bienes nacionales.

Recibiremos con gusto los artículos que se nos remitan, y habiendo posibilidad serán incluidos toda vez que no se opongan á la moral y á la sana política. Ningun comunicado admitiremos que se ocupe de personalidades; ellas estan proscritas de nuestro Periódico: no queremos fomentar discordias ni públicas ni particulares.

Nos haremos un grato deber de respetar las opiniones ajenas, aunque no sean conformes á las nuestras, y en las impugnaciones guardaremos la moderacion y urbanidad que las hacen útiles y agradables. Diremos la verdad sin miedo cuando interese al bien del Estado: á nadie provocaremos; pero si fuésemos provocados, procuraremos responder con dignidad y resolucion.

La marcha del nuevo Periódico ya queda trazada. ISABEL II, REGENCIA DE SU AUGUSTA MADRE, ORDEN, LIBERTAD, Y CREDITO. Sea cual fuere el Ministerio que afiance tan caros objetos, tendrá nuestro débil apoyo, y mientras permanecerá al frente de la administración el Patriota autor del Programa de 14 de Setiembre, *resuelto á llevarlo á cumplido efecto*, nuestras humildes plumas se emplearán gustosas en sostenerlo y defenderlo contra los ataques de la ambición, y de los partidos. Somos *independientes*, pero conocemos cuánto importa en tiempos de revueltas dar fuerza al poder, porque sin ella es imposible gobernar. Nuestros deseos son los del bien público; nuestras miras las de estrechar en generosa unión á todos los verdaderos y honrados amantes de la Libertad. La unión sola puede acelerar el triunfo completo de nuestras armas, y con ella podremos ser grandes y dichosos. Las pasiones han de sacrificarse en las aras de la patria, y el mayor bien que puede hacer la prensa periódica es el de oponerse al clamor de los partidos, y aumentar la confianza entre gobernantes, y gobernados. Una oposición sistemática y enconada sirve mas que á otra cosa, á embarazar la marcha saludable de las reformas ó á preparar los ánimos para una revolución espantosa que casi siempre abre el campo al despotismo. En las presentes circunstancias es menester afianzar sobre bases sólidas nuestra regeneración política, y el Trono de Isabel II, para que el desarrollo completo y legal de nuestras instituciones nos conduzca en tiempos tranquilos á un estado de progresiva y completa felicidad. Lo primero y lo mas importante es *unirnos y sofocar la guerra civil*. A esto pues deben consagrarse con preferencia los esfuerzos actuales del Gobierno y de todos los *verdaderos patriotas*. Tales Son nuestros principios; los declaramos francamente y procuramos no desmentirlos.

*El PATRIOTA saldrá todos los dias al anochecer para dar desde luego un extracto de las sesiones de Cortes, y las cotizaciones de la Bolsa. Anticipará otras noticias importantes, que no podrían saberse regularmente hasta el dia siguiente.*

*Mientras lleguen las remesas del papel que se ha pedido, se publicará el nuevo Periódico en un pliego algo mayor que el del presente prospecto, y se darán suplementos; ó alcances cuando la urgencia y el interes de las materias lo exijan.*

*Se suscribe en Madrid en la libreria de Rosales, carrera de san Geronimo, núm. 16, y encima del Café de Lorencini, donde fue gabinete de Lectura, y en ambos puntos se entregarán gratis los prospectos. — En las Provincias se suscribe en las Administraciones de Correos.*

Con real privilegio

*Los Suscriptores no satisfarán el importe de la suscripcion hasta haber recibido los tres primeros números; y si no les acomodase el seguir podrán devolverlos y quedará inutilizada.*

*Precio de la suscripcion en Madrid llevado á las casas.*

Por un mes. . . . . 16 rs. anticipados.

Por tres. . . . . 46.

Id. por seis. . . . . 90.

*En las Provincias, franco de porte.*

Por un mes. . . . . 20 rs. anticipados.

Por tres. . . . . 60.

Id. por seis. . . . . 120.

*El Patriota saldrá el dia primero de Mayo.*

#### *Comision Principal de Arbitrios de Amortizacion de la Provincia de Guadalajara.*

Lista de las fincas nacionales que á virtud del Real decreto de 19 de Febrero é instruccion de 1.º de Marzo últimos han sido pedidas en esta Provincia por varios interesados, y en su consecuencia tasadas por los peritos nombrados por los señores Intendente, Procurador Sindico, Juez que ha de entender en la subasta y del que respectivamente han nombrado los interesados que cesaron del derecho que les concede el mismo Real Decreto é Instruccion con expresion del precio de la tasacion, y demas datos que se especificarán.

Fincas que pertenecieron al suprimido Convento de Carmelitas descalzos de Guadalajara.

El edificio del Convento, sin la Iglesia, pero con inclusion del Horno, corrales, cocedero, cano aceytero con sus tinajas constando la superficie del terreno de 62.812 pies cuadrados su tasacion 273.193 reales vellon.

La Huerta del mismo convento cercada de Tapias que consta de 22 fanegas 6 celemines y 12 estadales, conteniendo en su recinto una noria con agua en mas de 6 pies; cuatro estanques; una Alameda con su raigada y 129 palos; 792 olivos y 519 arboles frutales su valor 118.626 rs. vn.

El molino aceytero que se halla en el mismo Convento y tiene de superficie 3 142, pies; dos vigas, y otra en dos mitades con los peltrechos y útiles necesarios para ellas; una piedra para moler la aceituna, atrojes para custodiarla, una cuadra, un depósito con tres tinajas embutidas en el suelo, y dos calderas de cobre, su tasacion 34.066 reales vellon.

Una tierra llamada el Haza del Carmen sita en el Sotillo término de Guadalajara con 338 olivos distribuidos en 25 fanegas de que se compone, de 400 estadales cada una su tasacion 28.091 reales vellon.

Un majuelo grande en el sitio llamado de los Parrales término tambien de Guadalajara consta de 4.113 vides su valor 26.740 reales vellon.

Otro majuelo en el citado sitio de los parrales, dividido del anterior por una pequeña zanja, y consta de 4.577 vides su valor 10.250 rs. vn.

Al suprimido convento de Santo Domingo de Guadalajara.

Una tierra en el pago llamado despoblado de Benalque consta de 24 fanegas y tres celemines con una tierra empedrada y 90 palos de alamo negro de todas clases, su tasacion 14 662 reales vellon.

A las Reales Fabricas de tejidos de Guadalajara.

El soto titulado serranillo cuya superficie es de 206 fanegas y 56 estadales, comprendiendo tambien 160 fanegas que ocupan 23.840 palos de Alamo negro y blanco de todas clases y tamanos una huerta de caber una fanega y dos celemines con 23 nogueras y un moral blanco; 120 palos de Fresno de todas clases, y 45 fanegas de tierra calba para sembrar, con una casa que sirve de habitacion del guarda su tasacion 155 960 rs. vn.

Lo que se anuncia al público para su conocimiento por medio del Boletin oficial, y á los interesados que han solicitado de las tasaciones, á fin de que en el término que presija el artículo 16 de la citada Real Instruccion, hagan la manifestacion que el mismo previene, para en su virtud proceder al cumplimiento de las demas formalidades que señala la misma Instruccion. Guadalajara 26 de Abril de 1836. Ambrosio Tomas Lillo.

#### ANUNCIO.

En esta ciudad se vende una casa en la calle mayor, juntamente con un oficio de escribano propio de D. Rafael Obregon; la persona á quien acomode podrá avistarse con Doña Catalina Gascon en Cañizar.

*Imprenta del boletin.*